

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO
CONTRATO NÚMERO 16/2021**

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cincuenta años de edad, Abogada, del domicilio de _____ Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me concédan facultades para firmar en el carácter en que actúo; y, d) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por la Presidencia de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte, **HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ**, de _____ de edad, Abogado, del domicilio de _____

_____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con número de identificación tributaria _____, actuando en mi carácter personal y en calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATADO**";

OTORGAMOS: Que hemos acordado el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR AL PLENO DEL CNJ DURANTE PROCESO DE AMPARO**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto, contratar servicios profesionales de un abogado para la representación del CNJ en defensa del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Proceso de Amparo cuatrocientos ochenta y ocho -dos mil dieciocho, promovido por abogado apoderado de la señora Magaly Esperanza Torres de la Cruz. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** El profesional deberá tomar en cuenta las siguientes funciones específicas que se detallan a continuación: 1. Realizar reuniones con la Presidencia del Consejo, Gerencia General y Departamento de Recursos Humanos para conocer el caso en particular, documentarse sobre el


mismo; 2. Analizar el caso a la luz de las leyes y procedimientos aplicables y asesorar sobre éste. 3. Elaborar informes y escritos necesarios durante el proceso, coordinándose con Presidencia y el Administrador de contrato de la asesoría y representar al Consejo Nacional de la Judicatura en la instancia correspondiente, compareciendo en representación del Pleno. 4. Elaborar y presentar a la Presidencia del Consejo y a la persona designada como Administradora del Contrato un informe resumen de lo actuado en el proceso. 5. Ejercer durante el año 2021 la representación del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el proceso de Amparo referencia 488-2018 hasta la finalización del proceso, si fuera posible durante el plazo del contrato; pudiendo interponer recursos de la sentencia definitiva y la fase de ejecución de sentencia. **TERCERA. PRODUCTOS ESPERADOS.** El informe final deberá presentarse a más tardar en los primeros diez días hábiles del mes de diciembre; en donde deberá indicar las actuaciones realizadas en el litigio, estado del mismo y estrategias (borradores de traslados, contestaciones o alegatos finales que tengan a bien ofrecerse en el litigio) y deberá contener una reseña de las actividades realizadas en los servicios profesionales prestados al Consejo objeto de estos términos, adjuntando: Copia del Poder otorgado por el CNJ; Copia de los informes parciales y/o escritos que se hayan presentado a las instancias correspondientes; Acta certificada de las audiencias cuando aplique; Copia simple de la resolución final emitida por la Sala de lo Constitucional. **CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato será de diez meses contados a partir del mes de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente servicio asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, Los pagos se gestionarán según el detalle siguiente. a) Primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del monto total, al presentar la constancia de recibido en la Sala de lo Constitucional del primer escrito correspondiente; b) segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento del monto total, al presentar el informe final (productos esperados) Con la presentación de informe de situación del caso y requerimientos probatorios. Menos el impuesto de renta correspondiente, y se realizará con abono en cuenta bancaria en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores al inicio del servicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SEPTIMA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. **OCTAVA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a EL CONTRATANTE, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado y a evacuar a EL CONTRATADO las consultas que considere pertinentes y

cualquiera otra relacionado con el objeto del contrato. **NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato. **DECIMA. CESION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, será administrador del contrato el licenciado José Elenilson Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura. **DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATADO en Calle República Federal de Alemania, Residencial Cima de La Escalón, Numero Siete-A, de la ciudad de San Salvador San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales

del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



DRA H.C. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional
de la Judicatura
Contratante



HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ
Contratado

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

